

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES



## UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

## IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

AUTORIZACION PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS.

MODALIDAD TRANSPORTE.

FF-SEMARNAT-035

## PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS

DOMICILIO DE PARTICULARES, NÚMERO OCR O CLAVE DE ELECTOR DE CRÉDENCIAL PARA VOTAR.

## FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON GFUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PARRAFO DE LA LGTAIP, POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

## FIRMA DEL TITULAR

A handwritten signature in red ink, appearing to be 'Gustavo Alonso Heredia Sapien', written over a horizontal line.

ING. GUSTAVO ALONSO HEREDIA SAPIEN

## FECHA DE CLASIFICACIÓN Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN:

RESOLUCIÓN 147/2019, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 10 DE OCTUBRE DE 2019.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



# 2019

2019 AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA



Delegación Federal de SEMARNAT  
en el estado de Chihuahua  
Subdelegación de Gestión Para la  
Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Oficio No. SG.RP.08-2019/169  
Chihuahua, Chih., a 26 de Junio del 2019  
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**VIRIDIANA CHAVEZ GUTIERREZ**  
REPRESENTANTE LEGAL  
BOOMERANG TRANSPORTES, S.A. DE C.V.



*Viridiana Chávez*  
26 de Junio 2019

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. AUTORIZACIÓN 08-019-PS-I-04-19 PRORROGA
--	---

### EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social <b>Boomerang Transportes, S.A. de C.V.</b>	Número de Registro Ambiental: BTR2Z0801911
Dirección de las Instalaciones: 	

### AUTORIZACION

- I. Que mediante solicitud recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación el día 07 de junio de 2019, y registrado con Número de Bitácora 08/FP-0210/06/19, mediante el cual su representada, comparece ante esta autoridad, para solicitar Prorroga de Autorización, como empresa prestadora de servicios, para la recolección y transporte de residuos peligrosos.
- II. Que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua, mediante Of. No. SG.RP.08-2009/157 de fecha 07 de julio de 2009 otorgo la autorización No. 08-019-PS-I-05-09 para la Recolección y Transportes residuos peligrosos a favor de la empresa **Boomerang Transportes, S.A. de C.V.**
- III. Que **Boomerang Transportes, S.A. de C.V.**, presenta copia del Expediente Administrativo Núm. PFPFA/15.2/2C.27.1/0028-19, Orden de Inspección No. CI0028VI2019 de la Delegación en el Estado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), de fecha 11 de abril de 2019, donde **Boomerang Transportes, S.A. de C.V.**, actualmente está en proceso de inspección y acreditar el cumplimiento a los términos y condiciones establecidas en la autorización No. 08-019-PS-I-05-09
- IV. Que a la empresa **Boomerang Transportes, S.A. de C.V.**, se le tiene asignado el Número de Registro Ambiental BTR2Z0801911
- V. Su representada, en su solicitud de Autorización como empresa prestadora de servicios para la recolección y transporte de residuos peligrosos, anexó la siguiente documentación:





Oficio No. SG.RP.08-2019/169

- VI. Copia de los Permisos y Tarjetas de Circulación emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como copia de las pólizas de seguro para los vehículos motivo de la presente autorización.
- VII. Pago de derechos; y

Con fundamento en los artículos 2º fracción I, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3º, 13, 14, 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 5, 7 fracciones X y XXVI y 8, 50 fracción VI, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 48, 49 fracción IX, 50, 55 fracción II, 58 fracción II, 59, 68, y 85 del Reglamento de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º, 3º, 38, 39 y 40 fracción IX, inciso f), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se otorga la presente:

### AUTORIZACION

**Como empresa de servicio a terceros para llevar a cabo la recolección y transporte de residuos peligrosos (sólidos y líquidos corrosivos, tóxicos e inflamables, excepto bifenilos policlorados, biológico infecciosos y aquellos que provengan del sector hidrocarburos), para 19 (diez y nueve) unidades indicadas en la tabla de VEHICULOS AUTORIZADOS del presente oficio.**

La presente Autorización se registrará por los siguientes:

### TÉRMINOS

1. En caso de que su Representada pretenda realizar cualquier modificación, cambio o ampliación a lo aquí autorizado, deberá notificarlo por escrito a esta Delegación, conforme a lo establecido en el Artículo 60 del Reglamento de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente.
2. La PROFEPA será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización.
3. Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el Código Penal para el Distrito Federal en materia de fuero común y para toda la República en materia federal.
4. Esta autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las empresas autorizadas para su manejo, esto último independientemente de la responsabilidad de quien los genera y deben realizarse en estricto apego a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia.
5. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deben llevar a cabo las acciones





Of. No. SG.RP.08-2019/169

necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.

Asimismo, la Autorización se sujeta a las siguientes:

### CONDICIONANTES:

1. La presente Autorización se otorga por una vigencia de **DIEZ AÑOS** a partir de la fecha de su expedición.
2. Al término de la vigencia de la presente Autorización, su representada podrá solicitar la prórroga correspondiente en los términos de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y su Reglamento, misma que se debe presentar durante el último año de vigencia y hasta 45 días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento, bajo la reserva de que cualquier modificación a lo aquí autorizado debe notificarlo a esta Delegación Federal, con 60 días de anticipación a efecto de resolver lo que a su competencia corresponda.
3. La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente, **Boomerang Transportes, S.A. de C.V.**, debe solicitarlo por escrito de conformidad con el Artículo 64 del Reglamento de la LGPGIR, a efecto de que se determine lo procedente.
4. Es responsabilidad de su Representada mantener vigente los seguros de responsabilidad civil y ambiental para los vehículos que ampara la presente autorización.
5. Su representada para la recolección y transporte de residuos peligrosos debe cumplir con lo establecido en el Artículo 85 y 86 del Reglamento de la LGPGIR.
6. **Boomerang Transportes, S.A. de C.V.**, debe contar con personal capacitado para llevar a cabo eficientemente la actividad de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos.
7. **Boomerang Transportes, S.A. de C.V.**, deberá remitir a esta Delegación la Cédula de Operación Anual en el período comprendido del 01 de Marzo al 30 de Junio de cada año, en la que debe reportar la información relativa al período del 01 de Enero al 31 de Diciembre del año inmediato anterior, sobre los movimientos de los residuos que hubiese recibido durante dicho periodo para su transporte o disposición final, de conformidad con el Art. 10 y Sexto Transitorio del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, Art. 46 y 47 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y Artículos 72, 73, y Noveno Transitorio de su Reglamento.
8. La responsabilidad de la operación del transporte que mediante este acto se realiza, corresponde a la empresa **Boomerang Transportes, S.A. de C.V.**, de conformidad con el artículo 151 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
9. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban obtenerse en otras áreas ó de otras Autoridades competentes.
10. **Boomerang Transportes, S.A. de C.V.**, es responsable de realizar el transporte de los residuos de manera



Of. No. SG.RP.08-2019/169

segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993, y de cumplir con las disposiciones vigentes aplicables para el transporte.

11. **Boomerang Transportes, S.A. de C.V.**, deberá observar el procedimiento a que se refiere el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para registrar las actividades de manejo en que participe.
12. Las unidades de carga destinadas para el transporte de los residuos peligrosos, únicamente pueden ser utilizados para la recolección y transporte de los residuos peligrosos que señala la presente autorización, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en la tarjeta de circulación otorgada para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
13. Para el transporte de los residuos peligrosos, los vehículos autorizados solamente pueden remolcar unidades de carga que cuenten con Autorización por parte de esta Delegación.
14. La Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes.
15. El presente documento sustituye a la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos No. 08-019-PS-I-05-09, contenida en el oficio No. SG.RP.08-2009/157 del 07 de julio de 2009

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra **Boomerang Transportes, S.A. de C.V.**, y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

**VEHÍCULOS AUTORIZADOS:**

No. Econ.	Tipo	Placas	No. De serie	Modelo	Carga útil (Kg)
098/19	TRACTOR	71AA8A	IXKDDU9X18J815704	2008	-----
099/19	TRACTOR	327AP9	4V4NC9EH7DN139216	2013	-----
100/19	TRACTOR	446AU3	4V4NC9EH6EN155506	2014	-----
101/19	TRACTOR	93AE5B	3AKJA6CG37DZ22866	2007	-----
102/19	CAJA CERRADA	039WL6	942CCYT2556	1994	25,000
103/19	CAJA CERRADA	859WL5	98199	1998	26,000
104/19	CAJA CERRADA	253WN5	1L01A4822K1086912	1989	24,000
105/19	CAJA CERRADA	118UK6	3MCC2SN0X1T240261	2001	28,000



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2019**

ESTADO DE CHIHUAHUA  
EMILIANO ZAPATA

Of. No. SG.RP.08-2019/169

No. Econ.	Tipo	Placas	No. De serie	Modelo	Carga útil (Kg)
106/19	CAJA SECA	216WT1	1GRAA06211K238882	2001	26,000
107/19	CAJA SECA	215WT1	1GRAA06271K238885	2001	26,000
108/19	CAJA CERRADA	906UK5	1UYVS2486TP768445	1996	30,000
109/19	CAJA CERRADA	673WL5	1UYVS2482VP247709	1997	27,000
110/19	CAJA CERRADA	082UK6	1JJV482W8XL532851	1999	36,000
111/19	CAJA CERRADA	252WN5	1JJV532W8WL484363	1998	24,000
112/19	TANQUE	931WL5	3D9TE3025BC012004	2011	31,000 lt.
113/19	TANQUE	594XA2	3L9SJB23GY009030	2016	21,000 lt.
114/19	TANQUE	674WL5	3LPSJMA237Y009024	2007	30,000 lt.
115/19	TANQUE	672WL5	3D9TE3127AC012003	2010	31,000 lt.
116/19	TANQUE	858XS1	3T9TA39372T062083	2002	31,000 lt.

**Atentamente**

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua, previa designación con oficio No. 01361 del 17 de diciembre del 2018, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

**Ing. Gustavo Alonso Heredia Sapién**

C.C.P. Delegación Estatal de la PROFEPA, Calle Fco. Márquez 905, Col. El Papalote, Cd. Juárez, Chih

BITACORA 08/FI-0210/06/19  
07/JUN/2019

GAHS/RMA/